



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documental
Folios 152 ciento y dos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00164 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 09 MAR 2011

VISTO:

La solicitud de registro N° 51, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recepcionada con fecha 13 de Enero de 2011, y el Informe N° 135-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, sobre "Pago de bonificación especial e incentivo laboral".

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Mediante solicitud de la referencia, don **Ciro Rodríguez Mendoza** manifiesta ser trabajador nombrado, ejerciendo labores en la Oficina Regional de Defensa Civil, en ese contexto argumenta haber solicitado en forma reiterada el pago de la bonificación especial de cuatrocientos nuevos soles e incentivo laboral de dos mil doscientos nuevos soles que alega vienen percibiendo todos los trabajadores nombrados de la sede, puntualizando que "donde existe la misma razón existe el mismo derecho", invocando derechos constitucionales y el carácter irrenunciable de los mismos. Asimismo señala que existe informe favorable a su pedido emitido por el sub gerente de presupuesto (Informe N° 126/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR), finalmente menciona a otros trabajadores a los que se les habría otorgado los



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documental
Folios 152 Ciento y dos

Gobierno Regional Tumbes
Folios 152

pagos que reclama calificando como un acto discriminatorio respecto persona.

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documental
Folios 151

000164

09 MAR 2011

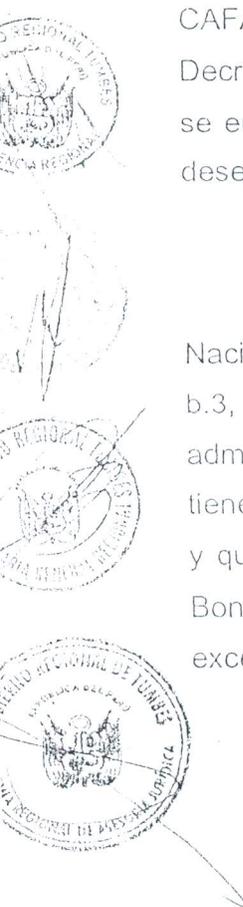
151 ciento
C. Alvarez

En cuanto a la bonificación especial que reclama el peticionante, cabe señalar que es un derecho que sólo corresponde a los trabajadores de la sede central de este Gobierno Regional (ex Gerencia Sub Regional Tumbes), cuya contingencia sucedió durante la vigencia de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P de fecha 19 de agosto de 1993 y que posteriormente fue restituida por sentencia judicial.

En ese sentido dicha bonificación no le corresponde al solicitante ya que ha sido transferido desde la Dirección Regional de Defensa Civil del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) mediante Resolución Jefatural N° 280-2008-INDECI del 17 de julio del año 2008 a esta sede del Gobierno Regional.

Respecto al pago del incentivo laboral cabe mencionar que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, precisa que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, regulados en el artículo 141 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que desempeñe funciones superiores a treinta días calendario.

En ese mismo sentido la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala en su novena disposición transitoria, acápite b.3, que: "Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados. Finalmente el



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documental
Folios 151

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 152

000164

Copia MAR 2011

Gobierno Reg. Tumbes
 Sec. Gral. Regional
 Trámite Documentario

150

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
 Jefe de Trámite Documentario

apartado b.4 precisa: "b.4 El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria...".

Que mediante informe N° 135-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA por la improcedencia de lo solicitado por don CIRO RODRIGUEZ MENDOZA, respecto al pago de la Bonificación Especial; y, por la procedencia de su solicitud de pago de incentivo laboral, para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en el apartado b.4 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ya enunciado.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE en parte la solicitud interpuesta por don CIRO RODRIGUEZ MENDOZA, respecto al pago de la Bonificación Especial; y, FUNDADA su solicitud de pago de incentivo laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en el apartado b.4 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ya enunciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución con conocimiento del interesado y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES

Gerardo Fidel Viñas Dioses

Gerardo Fidel Viñas Dioses
 PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
 Sec. Gral. Regional
 Trámite Documentario

Folio 150

3

Gerencia General Regional

151